

Sujeto Obligado:

Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Educación,
Secretaría de la Contraloría, Secretaría de Movilidad,
Secretaría de Finanzas, Secretaría de Turismo, Secretaria
General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Agropecuario,
Coordinación General de Comunicación Social

Recurrente:

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, a veinticinco de abril dos mil dieciocho.

VISTOS los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión números 00447/INFOEM/IP/RR/2018, 00448/INFOEM/IP/RR/2018, 00454/INFOEM/IP/RR/2018, 00456/INFOEM/IP/RR/2018, 00457/INFOEM/IP/RR/2018, 00460/INFOEM/IP/RR/2018, 00461/INFOEM/IP/RR/2018, 00481/INFOEM/IP/RR/2018, 00482/INFOEM/IP/RR/2018, 00483/INFOEM/IP/RR/2018 y 00484/INFOEM/IP/RR/2018 interpuestos por , en lo sucesivo el **Recurrente**, en contra de las respuestas de la Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Educación, Secretaría de la Contraloría, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Turismo, Secretaria General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Coordinación General de Comunicación Social, en lo subsecuente El **Sujeto Obligado**, se procede a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES

PRIMERO. De las solicitudes de información.

Con fechas veintitrés de enero, nueve de febrero y doce de febrero de dos mil dieciocho, el Recurrente presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante El Sujeto Obligado, solicitudes de acceso a la información pública, registradas bajo los números de expediente 00048/SMA/IP/2018, 00120/SE/IP/2018, 00026/SECOGEM/IP/2018, 00046/SM/IP/2018, 00093/SF/IP/2018, 00005/SETURDA/IP/2018, 00027/SEGEFOB/IP/2018, 00004/SEDAGRO/IP/2018, 00005/SEDAGRO/IP/2018, 00048/SF/IP/2018, 00003/CGCS/IP/2018 mediante las cuales solicitó información en el tenor siguiente:

Solicitud 00048/SMA/IP/2018

"SOLICITO FECHA DEL PRIMER USO DE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" Y DE "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" EN ESTA SECRETARIA, Y COPIA DEL MISMO PRIMER USO DE CADA UNA DE LAS FRASES. TAMBIEN, DESCRIPCION DEL USO QUE LE HAN DADO DESDE EL AÑO DE 2012, HOJAS MEMBRETADAS, UNIFORMES, SEÑALAMIENTOS, IDENTIFICACIONES, ETC. Y COPIA DE CADA UNO DE LOS MISMOS. Y COPIA DE LO QUE SE USA ACTUALMENTE EN CADA UNO DE LOS CASOS."(sic).

Solicitud 00120/SE/IP/2018

"SOLICITO FECHA DEL PRIMER USO DE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" Y DE "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" EN ESTA SECRETARIA, Y COPIA DEL MISMO PRIMER USO DE CADA UNA DE LAS FRASES. TAMBIEN, DESCRIPCION DEL USO QUE LE HAN DADO DESDE EL AÑO DE 2012, HOJAS MEMBRETADAS, UNIFORMES, SEÑALAMIENTOS, IDENTIFICACIONES, ETC. Y COPIA DE CADA UNO DE LOS MISMOS. Y COPIA DE LO QUE SE USA ACTUALMENTE EN CADA UNO DE LOS CASOS."(sic).

Solicitud 00026/SECOGEM/IP/2018

"SOLICITO FECHA DEL PRIMER USO DE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" Y DE "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" EN ESTA SECRETARIA, Y COPIA DEL MISMO PRIMER USO DE CADA UNA DE LAS FRASES. TAMBIEN, DESCRIPCION DEL USO QUE LE HAN DADO DESDE EL AÑO DE 2012, HOJAS MEMBRETADAS, UNIFORMES, SEÑALAMIENTOS, IDENTIFICACIONES, ETC. Y COPIA DE CADA UNO DE LOS MISMOS. Y COPIA DE LO QUE SE USA ACTUALMENTE EN CADA UNO DE LOS CASOS."(sic).

Solicitud 00046/SM/IP/2018

"SOLICITO FECHA DEL PRIMER USO DE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" Y DE "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" EN ESTA SECRETARIA, Y COPIA DEL MISMO PRIMER USO DE CADA UNA DE LAS FRASES. TAMBIEN, DESCRIPCION DEL USO QUE LE HAN DADO DESDE EL AÑO DE 2012, HOJAS MEMBRETADAS, UNIFORMES, SEÑALAMIENTOS, IDENTIFICACIONES, ETC. Y COPIA DE CADA UNO DE LOS MISMOS. Y COPIA DE LO QUE SE USA ACTUALMENTE EN CADA UNO DE LOS CASOS."(sic).

Solicitud 00093/SF/IP/2018

"SOLICITO FECHA DEL PRIMER USO DE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" Y DE "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" EN ESTA SECRETARIA, Y COPIA DEL MISMO PRIMER USO DE CADA UNA DE LAS FRASES. TAMBIEN, DESCRIPCION DEL USO QUE LE HAN DADO DESDE EL AÑO DE 2012, HOJAS MEMBRETADAS, UNIFORMES, SEÑALAMIENTOS, IDENTIFICACIONES, ETC. Y COPIA DE CADA UNO DE LOS MISMOS. Y COPIA DE LO QUE SE USA ACTUALMENTE EN CADA UNO DE LOS CASOS. "(sic).

Solicitud 00005/SETURDA/IP/2018

"SOLICITO FECHA DEL PRIMER USO DE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" Y DE "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" EN ESTA SECRETARIA, Y COPIA DEL MISMO PRIMER USO DE CADA UNA DE LAS FRASES. TAMBIEN, DESCRIPCION DEL USO QUE

LE HAN DADO DESDE EL AÑO DE 2012, HOJAS MEMBRETADAS, UNIFORMES, SEÑALAMIENTOS, IDENTIFICACIONES, ETC. Y COPIA DE CADA UNO DE LOS MISMOS. Y COPIA DE LO QUE SE USA ACTUALMENTE EN CADA UNO DE LOS CASOS.”(sic).

Solicitud 00027/SEGEFOB/IP/2018

“SOLICITO FECHA DEL PRIMER USO DE “GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE” Y DE “GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE” EN ESTA SECRETARIA, Y COPIA DEL MISMO PRIMER USO DE CADA UNA DE LAS FRASES. TAMBIEN, DESCRIPCION DEL USO QUE LE HAN DADO DESDE EL AÑO DE 2012, HOJAS MEMBRETADAS, UNIFORMES, SEÑALAMIENTOS, IDENTIFICACIONES, ETC. Y COPIA DE CADA UNO DE LOS MISMOS. Y COPIA DE LO QUE SE USA ACTUALMENTE EN CADA UNO DE LOS CASOS.”(sic).

Solicitud 00004/SEDAGRO/IP/2018

“SOLICITO FECHA DEL PRIMER USO DE “GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE” Y DE “GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE” EN LA INSTITUCION, Y COPIA DEL MISMO PRIMER USO DE CADA UNA DE LAS FRASES. TAMBIEN, DESCRIPCION DEL USO QUE LE HAN DADO DESDE EL AÑO DE 2012, HOJAS MEMBRETADAS, UNIFORMES, SEÑALAMIENTOS, IDENTIFICACIONES, ETC. Y COPIA DE CADA UNO DE LOS MISMOS. Y COPIA DE LO QUE SE USA ACTUALMENTE EN CADA UNO DE LOS CASOS.”(sic).

Solicitud 00005/SEDAGRO/IP/2018

“SOLICITO FECHA DEL PRIMER USO DE “GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE” Y DE “GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE” EN ESTA SECRETARIA, Y COPIA DEL MISMO PRIMER USO DE CADA UNA DE LAS FRASES. TAMBIEN, DESCRIPCION DEL USO QUE LE HAN DADO DESDE EL AÑO DE 2012, HOJAS MEMBRETADAS, UNIFORMES, SEÑALAMIENTOS, IDENTIFICACIONES, ETC. Y COPIA DE CADA UNO DE LOS MISMOS. Y COPIA DE LO QUE SE USA ACTUALMENTE EN CADA UNO DE LOS CASOS.”(sic).

Solicitud 00048/SF/IP/2018

"SOLICITO COPIA DE LAS FACTURAS DE COMPRAS, Y SUS IMPORTES, REALIZADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LO REFERENTE A LAS PLACAS VEHICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, (PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE DE TODO TIPO), QUE OSTENTAN CUALQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" O BIEN, "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", DE LAS COMPRAS POR CADA PROVEEDOR Y COPIA DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS."(sic).

Solicitud 00003/CGCS/IP/2018

"SOLICITO INFORMACION DEL GASTO REALIZADO EN TODO EL SEXENIO ANTERIOR, EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE".(sic).

Modalidad de entrega: a través del SAIMEX.

SEGUNDO. De las respuestas del sujeto obligado.

De las constancias que obran en los expedientes electrónicos del SAIMEX, se advierte que, el Sujeto Obligado, en fechas doce, trece y catorce de febrero de dos mil dieciocho, dio respuestas a las solicitudes de acceso a la información, en los siguientes términos:

Solicitud 00048/SMA/IP/2018

“ PRESENTE En atención a su solicitud de información ingresada en el SAIMEX con número de folio 00048/SMA/IP/2018, bajo los siguientes términos: “SOLICITO FECHA DEL PRIMER USO DE “GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE” Y DE “GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE” EN ESTA SECRETARIA, Y COPIA DEL MISMO PRIMER USO DE CADA UNA DE LAS FRASES. TAMBIEN, DESCRIPCION DEL USO QUE LE HAN DADO DESDE EL AÑO DE 2012, HOJAS MEMBRETADAS, UNIFORMES, SEÑALAMIENTOS, IDENTIFICACIONES, ETC. Y COPIA DE CADA UNO DE LOS MISMOS. Y COPIA DE LO QUE SE USA ACTUALMENTE EN CADA UNO DE LOS CASOS.”; con fundamento en el Artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento que dicha información es competencia de la Coordinación General de Comunicación Social, organismo descentralizado de la Gubernatura. Por ello, respetuosamente se le sugiere ingresar a través del mismo SAIMEX, su requerimiento de información ante dicha Coordinación. Sin otro particular, reciba un cordial saludo.”(Sic).

Solicitud 00120/SE/IP/2018

De conformidad con el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; **su solicitud deberá ser presentada ante la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de Comunicación Social**, ubicada en Lerdo Poniente No. 300, puerta 124 del Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo, Colonia Centro Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50000, horario de atención: 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, Teléfono/fax: (722) 2.26.29.82, correo electrónico: saloheju@yahoo.com.mx o bien a través del SAIMEX dirigida al sujeto obligado correspondiente, en virtud de que la Coordinación General de Comunicación Social es un Sujeto Obligado diferente a la Secretaría de Educación.

Solicitud 00026/SECOGEM/IP/2018

Derivado de lo antes señalado, se determina que esta Secretaría carece de atribuciones para proporcionar la información solicitada por el particular, por no tratarse de información generada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado, debiendo remitir su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de Comunicación Social, lo anterior con fundamento en el artículo 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social, que señala:

Artículo 6.- El Coordinador General tendrá las atribuciones siguientes:

...

IV. Autorizar las normas y políticas sobre la imagen institucional del Gobierno del Estado.

Solicitud 00046/SM/IP/2018

"... Sobre el particular, informo a usted que en base a lo señalado en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que refiere que de no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta podrá orientar a los solicitantes para que presenten la misma a la Unidad de Información que corresponda, en un plazo no mayor a tres días. Por lo anterior, hago de su conocimiento que la Secretaría de Movilidad, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de su jurisdicción estatal y de sus servicios conexos. Y, por no corresponder a esta Secretaría la solicitud de mérito, le sugerimos dirigirla a la Coordinación General de Comunicación Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de México; 1, 3, 5, 6 fracción IV y 12 del Reglamento Interior de la

Coordinación General de Comunicación Social. Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Solicitud 00093/SF/IP/2018

IV.- De lo vertido en líneas anteriores; con fundamento en el artículo 167 de la ley en la materia, se hace del conocimiento al **C.** , que el Sujeto Obligado competente para conocer de su solicitud es la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México.-----

Solicitud 00005/SETURDA/IP/2018

“... me permito hacer de su conocimiento que el diseño y propuesta de la imagen institucional del Gobierno del Estado de México, no es una atribución que tenga asignada esta Secretaría de Turismo en el artículo 36 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, por lo que no es posible atender el requerimiento antes referido, toda vez que se encuentra fuera del ámbito de su competencia; sin embargo y atendiendo al principio de orientación previsto por el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento que dicha información podrá solicitarla, a la Coordinación General de Comunicación Social, la cual es la dependencia encargada de difundir y promover, a través de la Dirección General de Mercadotecnia, la imagen institucional del Gobierno del Estado de México.

Solicitud 00027/SEGEOB/IP/2018

En ese sentido, con fundamento en el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la **Coordinación General de Comunicación Social**, o bien, acudir a las oficinas del Módulo de Acceso, ubicadas en Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente No. 300, Puerta 124, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Teléfono: (722) 226 29 82, correo electrónico: saloheju@yahoo.com.mx, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Solicitud 00004/SEDAGRO/IP/2018

Con fundamento jurídico en los artículos 1, 2 fracciones II y VII, 12 párrafo segundo, 23 fracción I, 24 fracción XI y último párrafo, 150, 151, 152, 156, 157 y 167, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al respecto me permito informarle que dentro de las funciones y atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario es **incompetente** para atender sus solicitudes, por lo cual le sugerimos respetuosamente dirigir su solicitud a la Coordinación General de Comunicación Social, en virtud que es la encargada de diseñar y proponer la imagen institucional del Gobierno del Estado de México, tal y como lo establece el artículo 12 de su Reglamento Interior.

Solicitud 00005/SEDAGRO/IP/2018

Con fundamento jurídico en los artículos 1, 2 fracciones II y VII, 12 párrafo segundo, 23 fracción I, 24 fracción XI y último párrafo, 150, 151, 152, 156, 157 y 167, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al respecto me permito informarle que dentro de las funciones y atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario es **incompetente** para atender sus solicitudes, por lo cual le sugerimos respetuosamente dirigir su solicitud a la Coordinación General de Comunicación Social, en virtud que es la encargada de diseñar y proponer la imagen institucional del Gobierno del Estado de México, tal y como lo establece el artículo 12 de su Reglamento Interior.

Solicitud 00048/SF/IP/2018

"SOLICITO COPIA DE LAS FACTURAS DE COMPRAS, Y SUS IMPORTES, REALIZADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LO REFERENTE A LAS PLACAS VEHICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, (PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE DE TODO TIPO), QUE OSTENTAN CUALQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" O BIEN, "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", DE LAS COMPRAS POR CADA PROVEEDOR Y COPIA DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS." (SIC)

Al respecto, me permito informar que por lo que se refiere al marco de actuación y responsabilidad de la Dirección General de Recursos Materiales, no se cuenta con la información solicitada en relación a las facturas.

"SOLICITO COPIA DE LAS FACTURAS DE COMPRAS, Y SUS IMPORTES, REALIZADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LO REFERENTE A LAS PLACAS VEHICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, (PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE DE TODO TIPO) QUE OSTENTAN CUALQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" O BIEN, "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", DE LAS COMPRAS POR CADA PROVEEDOR Y COPIA DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS." (SIC)

Al respecto, y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 12, 24 último párrafo, 59 fracciones I, II, III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; comento a usted que en los archivos de la Contaduría General Gubernamental, no obra información al respecto.

Solicitud 00003/CGCS/IP/2018

Con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en respuesta a su solicitud No. 00003/CGCS/IP/2018 me permito informar que no se cuenta la información como usted la solicita. En relación al gasto erogado de comunicación social, le informo que puede ser consultado en el siguiente link: www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indicadores/cgcs/adjudicaDirecta/2017.w eb

TERCERO. De los recursos de revisión.

Inconforme con las respuestas por parte del Sujeto Obligado, el ahora Recurrente en fecha doce, trece y catorce de febrero de dos mil dieciocho, interpuso los recursos de revisión, los cuales fueron registrados en el sistema electrónico con los expedientes números

00447/INFOEM/IP/RR/2018,	00448/INFOEM/IP/RR/2018,
00454/INFOEM/IP/RR/2018,	00456/INFOEM/IP/RR/2018,
00457/INFOEM/IP/RR/2018,	00460/INFOEM/IP/RR/2018,
00461/INFOEM/IP/RR/2018,	00481/INFOEM/IP/RR/2018,
00482/INFOEM/IP/RR/2018,	00483/INFOEM/IP/RR/2018

y

00484/INFOEM/IP/RR/2018, en los cuales aduce, las siguientes manifestaciones respecto de lo siguiente:

Acto Impugnado, para todos los recursos de revisión:

"RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO."(Sic).

Razones o Motivos de Inconformidad, para los recursos:

00447/INFOEM/IP/RR/2018,

LA SOLICITUD CONSISTE EN: SOLICITO FECHA DEL PRIMER USO DE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" Y DE "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" EN ESTA SECRETARIA, Y COPIA DEL MISMO PRIMER USO DE CADA UNA DE LAS FRASES. TAMBIEN, DESCRIPCION DEL USO QUE LE HAN DADO DESDE EL AÑO DE 2012, HOJAS MEMBRETADAS, UNIFORMES, SEÑALAMIENTOS, IDENTIFICACIONES, ETC. Y COPIA DE CADA UNO DE LOS MISMOS. Y COPIA DE LO QUE SE USA ACTUALMENTE EN CADA UNO DE LOS CASOS. Y DICE CLARAMENTE "EN ESTA SECRETARIA", Y SE REFIERE AL USO QUE DIERON EN DICHA SECRETARIA EN: HOJAS MEMBRETADAS, SEÑALIZACIONES, PERMISOS, FOLDERS, CUALQUIER OTRO FORMATO, PLACAS, LICENCIAS, CREDENCIALES, CONCESIONES, CHEQUES, ETC.

00448/INFOEM/IP/RR/2018,

LA SOLICITUD CONSISTE EN: SOLICITO FECHA DEL PRIMER USO DE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" Y DE "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" EN ESTA SECRETARIA, Y COPIA DEL MISMO PRIMER USO DE CADA UNA DE LAS FRASES. TAMBIEN, DESCRIPCION DEL USO QUE LE HAN DADO DESDE EL AÑO DE 2012, HOJAS MEMBRETADAS, UNIFORMES, SEÑALAMIENTOS, IDENTIFICACIONES, ETC. Y COPIA DE CADA UNO DE LOS MISMOS. Y COPIA DE LO QUE SE USA ACTUALMENTE EN CADA UNO DE LOS CASOS. Y DICE CLARAMENTE "EN ESTA SECRETARIA", Y SE REFIERE AL USO QUE DIERON EN DICHA SECRETARIA EN: HOJAS MEMBRETADAS, SEÑALIZACIONES, PERMISOS, FOLDERS, CUALQUIER OTRO FORMATO, PLACAS, LICENCIAS, CREDENCIALES, CONCESIONES, CHEQUES, ETC.

00454/INFOEM/IP/RR/2018,

LA SOLICITUD CONSISTE EN: SOLICITO FECHA DEL PRIMER USO DE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" Y DE "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" EN ESTA SECRETARIA, Y COPIA DEL MISMO PRIMER USO DE CADA UNA DE LAS FRASES. TAMBIEN, DESCRIPCION DEL USO QUE LE HAN DADO DESDE EL AÑO DE 2012, HOJAS MEMBRETADAS, UNIFORMES, SEÑALAMIENTOS, IDENTIFICACIONES, ETC. Y COPIA DE CADA UNO DE LOS MISMOS. Y COPIA DE LO QUE SE USA ACTUALMENTE EN CADA UNO DE LOS CASOS. Y DICE CLARAMENTE "EN ESTA SECRETARIA", Y SE REFIERE AL USO QUE DIERON EN DICHA SECRETARIA EN: HOJAS MEMBRETADAS, SEÑALIZACIONES, PERMISOS, FOLDERS, CUALQUIER OTRO FORMATO, PLACAS, LICENCIAS, CREDENCIALES, CONCESIONES, CHEQUES, ETC.

00456/INFOEM/IP/RR/2018,

LA SOLICITUD CONSISTE EN: SOLICITO FECHA DEL PRIMER USO DE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" Y DE "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" EN ESTA SECRETARIA, Y COPIA DEL MISMO PRIMER USO DE CADA UNA DE LAS FRASES. TAMBIEN, DESCRIPCION DEL USO QUE LE HAN DADO DESDE EL AÑO DE 2012, HOJAS MEMBRETADAS, UNIFORMES, SEÑALAMIENTOS, IDENTIFICACIONES, ETC. Y COPIA DE CADA UNO DE LOS MISMOS. Y COPIA DE LO QUE SE USA ACTUALMENTE EN CADA UNO DE LOS CASOS. Y DICE CLARAMENTE "EN ESTA SECRETARIA", Y SE REFIERE AL USO QUE DIERON EN DICHA SECRETARIA EN: HOJAS MEMBRETADAS, SEÑALIZACIONES, PERMISOS, FOLDERS, CUALQUIER OTRO FORMATO, PLACAS, LICENCIAS, CREDENCIALES, CONCESIONES, CHEQUES, ETC.

00457/INFOEM/IP/RR/2018,

LA SOLICITUD CONSISTE EN: SOLICITO FECHA DEL PRIMER USO DE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" Y DE "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" EN ESTA SECRETARIA, Y COPIA DEL MISMO PRIMER USO DE CADA UNA DE LAS FRASES. TAMBIEN, DESCRIPCION DEL USO QUE LE HAN DADO DESDE EL AÑO DE 2012, HOJAS MEMBRETADAS, UNIFORMES, SEÑALAMIENTOS, IDENTIFICACIONES, ETC. Y COPIA DE CADA UNO DE LOS MISMOS. Y COPIA DE LO QUE SE USA ACTUALMENTE EN CADA UNO DE LOS CASOS. Y DICE CLARAMENTE "EN ESTA SECRETARIA", Y SE REFIERE AL USO QUE DIERON EN DICHA SECRETARIA EN: HOJAS MEMBRETADAS, SEÑALIZACIONES, PERMISOS, FOLDERS, CUALQUIER OTRO FORMATO, PLACAS, LICENCIAS, CREDENCIALES, CONCESIONES, CHEQUES, ETC.

00460/INFOEM/IP/RR/2018,

LA SOLICITUD CONSISTE EN: SOLICITO FECHA DEL PRIMER USO DE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" Y DE "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" EN ESTA SECRETARIA, Y COPIA DEL MISMO PRIMER USO DE CADA UNA DE LAS FRASES. TAMBIEN, DESCRIPCION DEL USO QUE LE HAN DADO DESDE EL AÑO DE 2012, HOJAS MEMBRETADAS, UNIFORMES, SEÑALAMIENTOS, IDENTIFICACIONES, ETC. Y COPIA DE CADA UNO DE LOS MISMOS. Y COPIA DE LO QUE SE USA ACTUALMENTE EN CADA UNO DE LOS CASOS. Y DICE CLARAMENTE "EN ESTA SECRETARIA", Y SE REFIERE AL USO QUE DIERON EN DICHA SECRETARIA EN: HOJAS MEMBRETADAS, SEÑALIZACIONES, PERMISOS, FOLDERS, CUALQUIER OTRO FORMATO, PLACAS, LICENCIAS, CREDENCIALES, CONCESIONES, CHEQUES, ETC.

00461/INFOEM/IP/RR/2018,

LA SOLICITUD CONSISTE EN: SOLICITO FECHA DEL PRIMER USO DE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" Y DE "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" EN ESTA SECRETARIA, Y COPIA DEL MISMO PRIMER USO DE CADA UNA DE LAS FRASES. TAMBIEN, DESCRIPCION DEL USO QUE LE HAN DADO DESDE EL AÑO DE 2012, HOJAS MEMBRETADAS, UNIFORMES, SEÑALAMIENTOS, IDENTIFICACIONES, ETC. Y COPIA DE CADA UNO DE LOS MISMOS. Y COPIA DE LO QUE SE USA ACTUALMENTE EN CADA UNO DE LOS CASOS. Y DICE CLARAMENTE "EN ESTA SECRETARIA", Y SE REFIERE AL USO QUE DIERON EN DICHA SECRETARIA EN: HOJAS MEMBRETADAS, SEÑALIZACIONES, PERMISOS, FOLDERS, CUALQUIER OTRO FORMATO, PLACAS, LICENCIAS, CREDENCIALES, CONCESIONES, CHEQUES, ETC.

00481/INFOEM/IP/RR/2018,

EL SUJETO OBLIGADO NO PROPORCIONO LA INFORMACION SOLICITADA CONSISTENTE EN LAS COPIAS DE LAS FACTURAS DE COMPRA DE LAS PLACAS VEHICULARES ARGUMENTANDO QUE NO CUENTAN CON DICHA INFORMACION. PARTE DE ESTA INFORMACION YA FUE PROPORCIONADA ANTERIORMENTE Y POR TAL RAZON PUEDO AFIRMAR QUE SI LA TIENE PERO QUE SE NIEGA A OTORGARLA. PUEDO ACREDITAR MI DICHO CON ANEXO ADJUNTO QUE CORRESPONDE A RESPUESTA ANTERIOR.

El Recurrente adjunto archivo con la denominación **RESPUESTA 034 RECAUDACIÓN 001.pdf**, el cual contiene el oficio 203112000/0197/20169 de fecha siete de marzo de dos mil trece, signado por el entonces subdirector de normas y Procedimientos y servidor público suplente de la Dirección General de Recaudación, dirigido al Jefe de la Unidad de Información, Planeación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas, en donde se da respuesta a la solicitud 00034/SF/IP/2013, respecto del monto de la adquisición de placas para transporte.

00482/INFOEM/IP/RR/2018,

LA SOLICITUD CONSISTE EN: SOLICITO FECHA DEL PRIMER USO DE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" Y DE "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" EN ESTA SECRETARIA, Y COPIA DEL MISMO PRIMER USO DE CADA UNA DE LAS FRASES. TAMBIEN, DESCRIPCION DEL USO QUE LE HAN DADO DESDE EL AÑO DE 2012, HOJAS MEMBRETADAS, UNIFORMES, SEÑALAMIENTOS, IDENTIFICACIONES, ETC. Y COPIA DE CADA UNO DE LOS MISMOS. Y COPIA DE LO QUE SE USA ACTUALMENTE EN CADA UNO DE LOS CASOS. Y DICE CLARAMENTE "EN ESTA SECRETARIA", Y SE REFIERE AL USO QUE DIERON EN DICHA SECRETARIA EN: HOJAS MEMBRETADAS, SEÑALIZACIONES, PERMISOS, FOLDERS, CUALQUIER OTRO FORMATO, PLACAS, LICENCIAS, CREDENCIALES, CONCESIONES, CHEQUES, ETC.

00483/INFOEM/IP/RR/2018

EL SUJETO OBLIGADO NO PROPORCIONO LA INFORMACION SOLICITADA CONSISTENTE EN LAS COPIAS DE LAS FACTURAS DE COMPRA DE LAS PLACAS VEHICULARES ARGUMENTANDO QUE NO CUENTAN CON DICHA INFORMACION. PARTE DE ESTA INFORMACION YA FUE PROPORCIONADA ANTERIORMENTE Y POR TAL RAZON PUEDO AFIRMAR QUE SI LA TIENE PERO QUE SE NIEGA A OTORGARLA. PUEDO ACREDITAR MI DICHO CON ANEXO ADJUNTO QUE CORRESPONDE A RESPUESTA ANTERIOR.

El Recurrente adjunto archivo con la denominación **RESPUESTA 034 RECAUDACIÓN 001.pdf**, el cual contiene el oficio 203112000/0197/20169 de fecha siete de marzo de dos mil trece, signado por el entonces subdirector de normas y Procedimientos y servidor público suplente de la Dirección General de Recaudación, dirigido al Jefe de la Unidad de Información, Planeación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas, en donde se da respuesta a la solicitud 00034/SF/IP/2013, respecto del monto de la adquisición de placas para transporte.

00484/INFOEM/IP/RR/2018

La solicitud fue: SOLICITO INFORMACION DEL GASTO REALIZADO EN TODO EL SEXENIO ANTERIOR, EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE". Y el sujeto obligado no proporcionó la información y dice que no tiene la información como se solicitó pero las partidas presupuestarias detallan los conceptos de lo gastado y si puede entregar lo solicitado.

CUARTO. Del turno del recurso de revisión.

Los medios de impugnación presentados mediante recursos de revisión con número 00447/INFOEM/IP/RR/2018, 00457/INFOEM/IP/RR/2018 y 00482/INFOEM/IP/RR/2018, fueron turnados a la Comisionada Eva Abaid Yapur, los recursos de revisión 00448/INFOEM/IP/RR/2018 y 00483/INFOEM/IP/RR/2018, fueron turnados al Comisionado José Guadalupe Luna Hernández, los recursos de revisión 00454/INFOEM/IP/RR/2018, 00456/INFOEM/IP/RR/2018 y 00484/INFOEM/IP/RR/2018, le fue turnado al Comisionado Javier Martínez Cruz y el recursos de revisión con número 00460/INFOEM/IP/RR/2018, 00461/INFOEM/IP/RR/2018 y 00481/INFOEM/IOP/RR/2018 se le turnaron a la comisionada Zulema Martínez Sánchez mediante el sistema electrónico, en términos del arábigo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, de los cuales recayeron acuerdos de admisión en fecha dieciséis, diecinueve y veinte de febrero de la presente anualidad, determinándose en él, un plazo de siete días para que las partes manifestaran lo que a su derecho corresponda en términos del numeral ya citado.

No obstante, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del día veintidós de febrero de dos mil diecisiete, el Pleno de este Órgano Autónomo determinó la acumulación de los recursos de revisión citados a efecto de que esta Ponencia formulará y presentará el proyecto de resolución correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en términos del artículo 195 de la Ley de Transparencia y Acceso

a la Información Pública del Estado de México y Municipios en vigor, que a la letra señalan:

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

Artículo 18.- La autoridad administrativa o el Tribunal acordarán la acumulación de los expedientes del procedimiento y proceso administrativo que ante ellos se sigan, de oficio o a petición de parte, cuando las partes o los actos administrativos sean iguales, se trate de actos conexos o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 195. En la tramitación del recurso de revisión se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO. De la etapa de instrucción.

Así, una vez transcurrido el término legal referido se destaca que tanto el Sujeto Obligado, como el Recurrente adjuntaron manifestaciones en los siguientes términos:

00447/INFOEM/IP/RR/2018

En fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho el Recurrente emitió dos archivos con los nombres **ALEGATOS, MANIFESTACIONES, PRUEBAS.pdf**, en donde el Recurrente vuelve a reiterar su petición y menciona que el Sujeto Obligado debe tener la información solicitada, información que se tiene por presentada.

En fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, el Sujeto Obligado remitió informe justificado con el nombre **INF. JUST RR 00447 SOL. 00048.pdf** en donde ratifica su respuesta razón por la cual no se puso a la vista del particular.

00448/INFOEM/IP/RR/2018

En fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho el Recurrente emitió un archivo con el nombre **ALEGATOS, MANIFESTACIONES, PRUEBAS.pdf**, en donde el Recurrente vuelve a reiterar su petición y menciona que el Sujeto Obligado debe tener la información solicitada, misma que se tiene por presentada.

En fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, el Sujeto Obligado remitió informe justificado con el nombre **INFORME DE RESP DEL REC TURNO 001200001.pdf**, en donde ratifica su respuesta razón por la cual no se puso a la vista del particular

00454/INFOEM/IP/RR/2018

En fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho el Recurrente emitió un archivo con el nombre **ALEGATOS, MANIFESTACIONES, PRUEBAS.pdf**, en donde el Recurrente vuelve a reiterar su petición y menciona que el Sujeto Obligado debe tener la información solicitada, misma que se tiene por presentada.

En fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, el Sujeto Obligado remitió informe justificado con el nombre **INFORME DE JUSTIFICACION_1.PDF**, en donde ratifica su respuesta razón por la cual no se puso a la vista del particular.

00456/INFOEM/IP/RR/2018

En fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho el Recurrente emitió un archivo con el nombre **MANIFESTACIONES RECURSO DE REV 00456.pdf**, en donde el Recurrente vuelve a reiterar su petición y menciona que el Sujeto Obligado debe tener la información solicitada, misma que se tiene por presentada.

En fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, el Sujeto Obligado remitió informe justificado con el nombre **Informe_Justificado_00456.pdf**, en donde ratifica su respuesta razón por la cual no se puso a la vista del particular.

00457/INFOEM/IP/RR/2018

En fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho el Recurrente emitió un archivo con el nombre **MANIFESTACIONES RECURSO DE REV 00457.pdf**, en donde el Recurrente vuelve a reiterar su petición y menciona que el Sujeto Obligado debe tener la información solicitada, el archivo con el nombre **VISTA A INFORME JUSTIFICADO finanzas.pdf**, contiene un escrito al Comisionado ponente, en donde informa nuevamente que el Sujeto Obligado debe poseer la información solicitada, puesto que ellos son quienes solicitaron las requisiciones para hojas membretadas, tarjetas o cheques, el archivo con el nombre **MANUAL DE IDENTIDAD GRAFICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE**

MEXICO.PDF, contiene un documento que consta de cincuenta y seis páginas en donde se muestra el Manual de Identidad Grafica del Gobierno del Estado de México, misma que se tiene por presentada.

En fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, el Sujeto Obligado remitió informe justificado con el nombre **093 Informe Justificado.pdf**, en donde ratifica su respuesta, no obstante se puso a la vista del particular la información en fecha seis de marzo de dos mil dieciocho.

00460/INFOEM/IP/RR/2018

En fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho el Recurrente emitió un archivo con el nombre **MANIFESTACIONES RECURSO DE REV 00460.pdf**, en donde el Recurrente vuelve a reiterar su petición y menciona que el Sujeto Obligado debe tener la información solicitada, en fecha veintiséis de febrero de la presente anualidad, remite un nuevo archivo con el nombre **VISTA A INFORME JUSTIFICADO.pdf**, contiene un escrito al Comisionado ponente, en donde informa nuevamente que el Sujeto Obligado debe poseer la información solicitada, puesto que ellos son quienes solicitaron las requisiciones para hojas membretadas, tarjetas o cheques, misma que se tiene por presentada.

En fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, el Sujeto Obligado remitió informe justificado con el nombre **rr460.pdf**, en donde ratifica su respuesta, no obstante se puso a la vista del particular la información en fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.

00461/INFOEM/IP/RR/2018

En fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho el Recurrente emitió un archivo con el nombre **MANIFESTACIONES RECURSO DE REV 00461.pdf**, en donde el Recurrente vuelve a reiterar su petición y menciona que el Sujeto Obligado debe tener la información solicitada, misma que se tiene por presentada.

En fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho el Sujeto Obligado remitió dos archivos, ambos con el nombre **I.J.00027-2018.pdf** y mismo contenido, el cual contiene el respectivo informe justificado ratificando su respuesta, razón por la cual no se puso a la vista del particular.

00481/INFOEM/IP/RR/2018

No emitió manifestaciones, tanto el Sujeto Obligado como el Recurrente.

00482/INFOEM/IP/RR/2018

En fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho el Recurrente emitió un archivo con el nombre **MANIFESTACIONES RECURSO DE REV 00482.pdf**, en donde el Recurrente vuelve a reiterar su petición y menciona que el Sujeto Obligado debe tener la información solicitada, el ocho de marzo remitió un nuevo documento con el nombre **VISTA A INFORME JUSTIFICADO sedagro .pdf**, el cual contiene un escrito al Comisionado ponente, en donde informa nuevamente que el Sujeto Obligado debe poseer la información solicitada, puesto que ellos son quienes solicitaron las requisiciones para hojas membretadas, tarjetas o cheques.

En fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho el Sujeto Obligado remitió dos archivos, ambos con el nombre **Informe Justificado.pdf**, en el cual contiene el respectivo informe justificado ratificando su respuesta, no obstante se puso a la vista del particular en fecha ocho de marzo de la presente anualidad.

00483/INFOEM/IP/RR/2018

En fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho el Recurrente adjunto un archivo con el nombre **MANIFESTACIONES.pdf**, en el cual reitera su petición, el veintiuno de marzo de la presente anualidad adjunto un nuevo archivo con el nombre de **PLACAS.pdf**, el cual contiene lo siguiente: "El sujeto obligado debe proporcionar la información vía SAIMEX, tal y como se solicitó y no en un CD, a menos de que lo haga llegar al domicilio registrado en la solicitud. Por todo lo anterior solicito: UNICO.- Se determine que el sujeto obligado debe proporcionar la información solicitada tal y como fue solicitada, archivos electrónicos vía SAIMEX"(Sic).

En fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho el Sujeto Obligado adjunto seis archivos, de los cuales dos de ellos, con los nombres y contenidos siguientes: **0483 DG Recaudación.pdf**, el cual contiene oficio signado por el Director Jurídico, Consultivo y Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Recaudación, en donde manifiesta que respecto de los ejercicios 2013 y parte de 2014, no se cuenta con información y solicita someter a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación como confidencial de los datos personales y elaborar la versión pública de la información contenida en la documentación a entregar, el documento denominado **0483 Contaduría Gral.. pdf**, el cual contiene el oficio 203224000/0020/2018

de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, signado por el Servidor Público Habilitado de Contaduría General Gubernamental, en donde hace del conocimiento que la información referente a 2013 y 2014 puede ser consultada a través de link siguiente: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/finanzas/solicitudes/2015/0/1.web>, fueron puestos a la vista del Recurrente en fecha veinte de marzo de la presente anualidad, de los cuatro restantes en uno de ellos con el nombre **0483 DG Recaudación (facturas versión pública).pdf**, se advierten versiones públicas de las facturas requeridas, el cual no se pone a la vista en razón de que la versión pública no fue realizada de manera correcta, aspecto que será analizado más adelante, el archivo con el nombre **CT-2018-0021.pdf**, contiene el acta de comité que sustenta el acuerdo de clasificación de la versión pública de las facturas antes citadas, en relación a los dos archivos restantes serán adjuntados al momento de notificar la presente resolución.

00484/INFOEM/IP/RR/2018

En fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho solo el Recurrente remitió tres archivos, con los nombres y archivos siguientes: **MANIFESTACIONES.pdf**, en el cual reitera su petición, los archivos **UDMServlet.pdf** y **UDMServlet.pdf(1)**, contienen un documento expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Del cierre de instrucción.

Así, una vez transcurrido el término legal, se decreta el cierre de instrucción de la siguiente manera: Recurso de revisión **00447/INFOEM/IP/RR/2018**, cierre con fecha veintiocho de febrero, **00448/INFOEM/IP/RR/2018** siete de marzo, **00454/INFOEM/IP/RR/2018** dos de abril, **00456/INFOEM/IP/RR/2018** dos de abril,

00457/INFOEM/IP/RR/2018 quince de marzo, 00460/INFOEM/IP/RR/2018 dieciséis de marzo, 00461/INFOEM/IP/RR/2018 quince de marzo, 00481/INFOEM/IP/RR/2018 ocho de marzo, 00482/INFOEM/IP/RR/2018 quince de marzo, 00483/INFOEM/IP/RR/2018 dos de abril y 00484/INFOEM/IP/RR/2018 dos de abril, todos de dos mil dieciocho, en términos del artículo 185 Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, iniciando el término legal para dictar resolución definitiva del asunto.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la competencia.

Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el ciudadano, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones II y III, 176, 178, 179 fracción I, 181 párrafo tercero, 182, 185, 188 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 9, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. De los alcances de los Recursos de Revisión.

Anterior a todo debe destacarse que los recursos de revisión tiene el fin y alcance que señalan los numerales 176, 179, 181 párrafo cuarto, 194 y 195 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente y será analizado conforme a las actuaciones que obren en el expediente electrónico con la finalidad de reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública y garantizando el principio rector de máxima publicidad.

TERCERO. Del estudio de las causas de improcedencia.

El estudio de las causas de improcedencia que se hagan valer por las partes o que se advierta de oficio por este Resolutor debe ser objeto de análisis previo al estudio de fondo del asunto ya que el estudio de los presupuestos procesales sobre el inicio o trámite de un proceso genera eficacia jurídica de las resoluciones, más aún que se trata de una figura procesal adoptada en la ley de la materia la cual impide su estudio y resolución cuando una vez admitidos los recursos de revisión se advierta una causa de improcedencia que permita sobreseer los recursos de revisión sin estudiar el fondo del asunto; circunstancias anteriores que no son incompatibles con el derecho de acceso a la justicia, ya que éste no se coarta por regular causas de improcedencia y sobreseimiento con tales fines.

***IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.
LAS CAUSAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 DE LA LEY DE LA
MATERIA, RESPECTIVAMENTE, NO SON INCOMPATIBLES CON EL
ARTÍCULO 25.1 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS
HUMANOS.***

Del examen de compatibilidad de los artículos 73 y 74 de la Ley de Amparo con el artículo 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos no se advierte que el derecho interno desatienda los estándares que pretenden proteger los derechos humanos en dicho tratado, por regular causas de improcedencia y sobreseimiento que impiden abordar el estudio de fondo del asunto en el juicio de amparo, en virtud de que el propósito de condicionar el acceso a los tribunales para evitar un sobrecargo de casos sin mérito, es en sí legítimo, por lo que esa compatibilidad, en cuanto a los requisitos para la admisibilidad de los recursos dependerá, en principio, de los siguientes criterios: no pueden ser irracionales ni de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia, ni discriminatorios y, en el caso, la razonabilidad de esas causas se justifica por la viabilidad de que una eventual sentencia concesoria tenga un ámbito de protección concreto y no entre en conflicto con el orden jurídico, no son de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia ni tampoco son discriminatorias, pues no existe alguna condicionante para su aplicabilidad, en función de cuestiones personales o particulares del quejoso. Por tanto, las indicadas causas de improcedencia y sobreseimiento no son incompatibles con el citado precepto 25.1, pues no impiden decidir sencilla, rápida y efectivamente sobre los derechos fundamentales reclamados como violados dentro del juicio de garantías.

Por lo que una vez que se analizó los expediente en estudio se cae en la cuenta de que no se actualiza ninguna de las casuales a continuación transcritas:

“Artículo 191. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la presente Ley, a partir de la respuesta;*
- II. Se esté tramitando ante el Poder Judicial de la Federación algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;*
- III. No actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;*
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;*
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;*
- VI. Se trate de una consulta, o trámite en específico; y*
- VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”*

Ya que no fue interpuesto de forma extemporánea, no se está tramitando ante el Poder Judicial Federal, no es una consulta, o trámite en específico, ni tampoco se advierte que el recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, por lo que al no existir causas de improcedencia invocadas por las partes ni advertidas de oficio, este Órgano Garante de la Transparencia se avoca al análisis del fondo del asunto que nos ocupa.

CUARTO. Del estudio y resolución de los asuntos.

Ahora bien, se procede al análisis de los presentes recursos, así como al contenido íntegro de las actuaciones que obran en los expedientes electrónicos, para así estar en posibilidad este Órgano Colegiado de dictar el fallo correspondiente conforme a derecho, tomando en consideración los elementos aportados por las partes y apegándose en todo momento al principio de máxima publicidad consagrado en nuestra Constitución Federal, Local y demás leyes aplicables en la materia, así como en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Transparencia local.

En este apartado analizaremos las solicitudes de información, las respuestas y manifestaciones que aportaron las partes y que se encuentran en los expedientes electrónicos, por lo que respecta al recurso de revisión **000481/INFOEM/IP/RR/2018**, del cual debemos señalar que en fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho el Recurrente presento su desistimiento, mediante el sistema automático del **SAIMEX**, como se muestra a continuación:



Cabe señalar que este desistimiento sólo puede ser activado por el Recurrente mediante el acceso a su clave de usuario y contraseña en dicho sistema, por lo que no queda duda respecto de que el particular es el único que puede generar este apartado.

Así entonces, el pronunciamiento del Recurrente mediante el cual se desiste del recurso de revisión, se advierte que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia.

En efecto, la Ley en la materia expresa los casos en los que se podrá sobreseer el recurso de revisión, configurándose uno de ellos en el asunto que nos ocupa.

Con base en lo anterior, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 192, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, precepto que expresa lo siguiente:

“Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;”

Como puede observarse, el precepto descrito no requiere de interpretación alguna, simplemente la aplicación literal de la norma, lo que expresamente permite dejar el asunto sin materia de estudio.

En el recurso de revisión en estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada, toda vez que quedó probado que el Recurrente mediante el SAIMEX, por sí mismo y por así convenir a sus intereses, presenta su desistimiento al recurso de revisión que nos ocupa, lo que puede acreditarse con las constancias del SAIMEX.

Por ende, al presentar el Recurrente su desistimiento, esta Ponencia considera que se actualiza la hipótesis de sobreseimiento aludida en párrafos anteriores, dejando sin materia de estudio el presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto resulta procedente sobreseer en el presente recurso de revisión 00481/INFOEM/IP/RR/2018, con fundamento en el artículo 192, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ahora bien por lo que respecta a los recursos de revisión 00447/INFOEM/IP/RR/2018, 00448/INFOEM/IP/RR/2018, 00454/INFOEM/IP/RR/2018, 00456/INFOEM/IP/RR/2018, 00457/INFOEM/IP/RR/2018, 00460/INFOEM/IP/RR/2018, 00461/INFOEM/IP/RR/2018 y

00482/INFOEM/IP/RR/2018, respecto de sus solicitudes de información es preciso señalar que versa en la misma información, la cual se expresa en los términos siguientes: *"SOLICITO FECHA DEL PRIMER USO DE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" Y DE "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" EN ESTA SECRETARIA, Y COPIA DEL MISMO PRIMER USO DE CADA UNA DE LAS FRASES. TAMBIEN, DESCRIPCION DEL USO QUE LE HAN DADO DESDE EL AÑO DE 2012, HOJAS MEMBRETADAS, UNIFORMES, SEÑALAMIENTOS, IDENTIFICACIONES, ETC. Y COPIA DE CADA UNO DE LOS MISMOS. Y COPIA DE LO QUE SE USA ACTUALMENTE EN CADA UNO DE LOS CASOS."*(sic)., por parte de los Sujetos Obligados mencionaron que dicha información se encuentra en poder de un diverso Sujeto Obligado, razón por la cual se instauró los respectivos recursos de revisión, en donde el Recurrente menciona que la información solicitada fue requerida a esas Secretarías, en específico al uso que se le dio a las frases en hojas membretadas, señalizaciones, permisos, folder o cualquier otro formato, placas, licencias, credenciales, concesiones etc., en este tenor es sumamente importante mencionar que en la solicitud de información no se mencionó lo referente a *"PERMISOS, FOLDERS, CUALQUIER OTRO FORMATO, PLACAS, LICENCIAS, CREDENCIALES, CONCESIONES, CHEQUES"* (sic). Claramente el Recurrente pretende ampliar los alcances de la solicitud de información; por lo que en términos del artículo 191, fracción VII de la Ley de la materia, para este Instituto será improcedente dicha ampliación ya que no se encuentra facultado para resolver con respecto a ampliaciones a solicitudes de información presentadas por medios distintos a los que señala el artículo 155 de la citada Ley, por lo que el recurso de revisión no constituye un medio válido para solicitar información adicional.

Luego entonces, tenemos que el Recurrente al momento de la interposición del presente recurso de revisión, amplía sus requerimientos mediante inconformidad respecto a lo requerido originalmente, siendo el caso que pretende ampliar lo solicitado de origen, emanando lo que en la teoría jurídica se le denomina como plus petitio; por lo que, dichas razones y motivos de inconformidad son inoperantes.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Jurisprudencia No. 29 visible a foja 19 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Torno VI, Materia Común, Primera Parte, Tesis de la Suprema Corte de Justicia, que enseña:

"AGRAVIOS EN LA REVISION. DEBEN ESTAR EN RELACION DIRECTA CON LOS FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES DE LA SENTENCIA.- Los agravios deben estar en relación directa e inmediata con los fundamentos contenidos en la sentencia que se recurre, y forzosamente deben contener, no sólo la cita de las disposiciones legales que se estimen infringidas y su concepto, sino también la concordancia entre aquellas, este y las consideraciones que fundamenten esa propia sentencia, pues de adoptar lo contrario, resultaría la introducción de nuevas cuestiones en la revisión, que no constituyen su materia, toda vez que esta se limita al estudio integral del fallo que se combate, con vista de los motivos de inconformidad que plantean los recurrentes."

Así entonces dichas manifestaciones no serán materia de estudios.

Ahora bien por lo que respecta a los motivos de inconformidad el Recurrente se inconforma porque a la Secretaría que solicito la información menciono que dentro de sus atribuciones no se encuentra contar con la información solicitada, para estar en posibilidades de determinar si dicho argumento es válido y correcto, analizaremos las funciones de cada uno de los Sujeto Obligados a quienes se les solicito la información.

En el artículo 19 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se establece que para el despacho de los asuntos el Titular del Ejecutivo se auxiliará de diversas dependencias, entre las que se encuentra la Secretaría de Medio ambiente la cual tiene como finalidad formular, ejecutar y evaluar la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible y tendrá como atribuciones las siguientes: aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente atribuidas al Ejecutivo Estatal, formular, ejecutar y evaluar el Programa Estatal de Protección al Ambiente, emitir los lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, convenir con los Gobiernos Federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios del Estado, así como con los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental, establecer medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes, establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes, implantar medidas y mecanismos para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, suelo, agua y del ambiente en general, también deberá difundir los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico y la protección del ambiente, fomentar la creación y desarrollo del mercado de derechos de uso del medio ambiente y desarrollar los mecanismos de regulación del mercado de derechos de uso del medio ambiente, entre otras relacionadas con el medio ambiente.

Por su parte la Secretaria de Educación es la encargada de fijar y ejecutar la política educativa en el Estado de México, por lo que sus funciones son las siguientes: formular, en el ámbito que compete al Estado, la política educativa, así como la de desarrollo cultural, bienestar social y deporte, planear, organizar, desarrollar, vigilar y evaluar los servicios educativos que dependen del Gobierno del Estado o sus organismos descentralizados con apego a la legislación federal y estatal vigentes, planear, desarrollar, dirigir, y vigilar la educación a cargo del Gobierno Federal y de los particulares en todos los tipos, niveles y modalidades, en términos de la legislación correspondiente, vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, políticas y planes del sector, a través de auditorías, revisiones e inspecciones, que se realicen a los servicios educativos que dependen del Gobierno del Estado o sus organismos descentralizados y de las instituciones educativas particulares en todos los tipos, niveles y modalidades, crear y mantener las escuelas oficiales que dependan directamente del Gobierno del Estado y autorizar la creación de las que forman parte de sus organismos descentralizados, con excepción de las instituciones de educación superior autónomas, formular los contenidos regionales de los planes y programas de estudio y educación básica, elaborar y, en su caso, ejecutar los convenios de coordinación que en materia educativa, cultural, de bienestar social, o deportiva celebre el Estado con el Gobierno Federal y los Municipios, representar al Gobierno del Estado ante todo tipo de organismos educativos, revalidar los estudios, diplomas, grados o títulos equivalentes a la enseñanza que se imparta en el Estado y organizar el servicio social , mantener por sí, o en coordinación con los Gobiernos Federal y Municipal, programas permanentes de educación para adultos, de alfabetización y demás programas especiales, entre otras relacionadas con la educación.

En relación a la Secretaría de Contraloría, esta se encarga de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, de las responsabilidades de los servidores públicos, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia y le corresponde las siguientes funciones: planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental, fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gasto público estatal y su congruencia con el presupuesto de egresos, formular y expedir las normas y criterios que regulan el funcionamiento de los instrumentos, sistemas y procedimientos de control de la administración pública estatal, deberá asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, deberá establecer y dictar las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones en las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de carácter estatal así como realizar las que se requieran en sustitución o apoyo de sus propios órganos de control, comprobar el cumplimiento por parte de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal; de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y fondos y valores de la propiedad, deberá realizar por sí o a solicitud de parte, auditorías, revisiones y evaluaciones a las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de carácter estatal, con el objeto de controlar, examinar, fiscalizar y promover la eficacia, legalidad y la transparencia en sus operaciones y verificar de acuerdo con su

competencia el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en sus programas, de manera trimestral los programas de mejora regulatoria, la actualización del Registro Estatal de Trámites y Servicios, así como a las disposiciones contenidas en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y su Reglamento, también deberá inspeccionar y vigilar directamente o a través de los órganos de control que las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la Administración Pública Estatal, cumplan con las normas y disposiciones en materia de: sistema de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Estatal, vigilar en los términos de los convenios respectivos que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos, fiscalizar los recursos federales derivados de los acuerdos o convenios respectivos, ejercidos por las dependencias y fideicomisos de la administración pública estatal, así como las demás que se refieran a la fiscalización de recursos públicos.

Por lo que respecta a la Secretaría de Movilidad sus funciones se encuentran encaminadas a planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos y específicamente cuenta con las siguiente funciones: Fomentar mecanismos para garantizar el derecho humano a la movilidad, a través de una política gubernamental que facilite y propicie el acceso a todas las posibilidades

de movimiento de las personas en el Estado en condiciones de accesibilidad, calidad y seguridad, favoreciendo el mejor desplazamiento de personas y bienes, para contribuir al desarrollo de la Entidad, propiciar que las personas tengan derecho a disfrutar de una movilidad eficiente y segura, instrumentar programas y campañas de capacitación y difusión permanentes de cultura de movilidad, encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos, fomentar cambios de hábitos viales y la sana convivencia entre los distintos usuarios de la vía, verificar las condiciones bajo las cuales se pueda propiciar la movilidad mediante el uso del transporte público y medios alternativos a través de un diseño adecuado del espacio público, fomentar mecanismos para garantizar en todo momento, que todas las personas en ejercicio del derecho a la movilidad se obliguen a respetar y preservar las condiciones de la infraestructura para la movilidad, así como evitar perjudicarla o poner en riesgo a las demás personas, y a que cumpla las disposiciones contenidas en la ley de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables, realizar campañas permanentes de educación vial para promover la cultura de la movilidad, con el objeto de reducir índices de accidentes, fomentar el trato respetuoso y erradicar la violencia con atención especial a niñas, niños, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres y demás grupos vulnerables, formular y ejecutar programas y acciones para el desarrollo del transporte y sus servicios conexos, otorgar, modificar, revocar, rescatar, sustituir o dar por terminadas las concesiones para la prestación del servicio público de pasajeros colectivo, individual, mixto, y el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, y fijar los requisitos mediante disposiciones de carácter general para su otorgamiento, con excepción del transporte masivo o de alta capacidad. El proceso de otorgamiento será inscrito en el Registro Estatal de

Transporte y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante convocatoria, señalando el procedimiento de asignación y el resultado de la misma; con excepción del transporte masivo o de alta capacidad, otorgar, modificar, cancelar, revocar, rescatar, sustituir o dar por terminados los permisos para la prestación de servicios de transporte de pasajeros, de carga y de arrastre y traslado; de servicios conexos; y para la instalación y explotación de anuncios publicitarios en los diversos tipos de vehículos y servicios auxiliares y conexos; con excepción del transporte masivo o de alta capacidad, autorizar y modificar en todo tiempo rutas, tarifas, itinerarios, horarios, frecuencias, así como ordenar el cambio de bases, paraderos y terminales, y señalar la forma de identificación de los vehículos afectos al servicio público de transporte, entre otras.

En relación a la Secretaria de Finanzas entendemos que se encarga de planear, programar, presupuestar y evaluar las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, específicamente esta atribuida para elaborar y proponer al Ejecutivo los proyectos de Ley, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de la actividad económica y financiera del Estado, así como para la actividad fiscal y tributaria estatal, recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos, que correspondan al Estado; y las contribuciones federales y municipales en los términos de los convenios suscritos, así también se encargara de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales de carácter fiscal y

demás de su ramo, aplicables en el Estado, Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Gobierno Federal, con los gobiernos municipales y con organismos auxiliares, formulará y presentará al Ejecutivo, los proyectos de Ley de Ingresos, del presupuesto de egresos y el programa general del gasto público, practicará revisiones y auditorías a los causantes, formulará mensualmente los estados financieros de la hacienda pública, presentando anualmente al Ejecutivo, ejercerá la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, vigilará que se lleve al corriente el padrón fiscal de contribuyentes, cuidará que los empleados que manejen fondos del Estado otorguen fianza suficiente para garantizar su manejo en los términos que determine la Ley, entre otras.

Por lo que respecta a la Secretaría de Turismo, esta se encarga de regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado y entre sus funciones específicas se encuentra la de proponer al Gobernador las políticas y programas relativos al fomento de las actividades turísticas y artesanales, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción turística y artesanal para el desarrollo de la Entidad, fomentar la comercialización, promoción y difusión de las artesanías que se producen en el Estado, organizar, promover y coordinar las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado, explotar directamente, otorgar y revocar concesiones para la explotación de los recursos turísticos del Estado, así como, para la creación de centros, establecimientos y la prestación de los servicios turísticos en el Estado, controlar y supervisar, de acuerdo a las leyes y reglamentos de la materia, la prestación de los servicios turísticos que se realicen en el Estado, actualizar el inventario de atractivos

turísticos y el directorio de servicios que se prestan en este ramo en el Estado, asesorar técnicamente a los Ayuntamientos, a los sectores sociales, privados o públicos que los soliciten, en la promoción y fomento del desarrollo turístico y artesanal, apoyar los programas de investigación, capacitación y cultura turística y fomentar su divulgación, promover la realización de ferias, exposiciones y congresos artesanales, ejercer, previo acuerdo del Ejecutivo del Estado, las atribuciones y funciones que en materia turística y comercial artesanal contengan los convenios firmados entre él mismo y la administración pública federal y organizar y fomentar la producción artesanal en el Estado, vigilando que su comercialización se haga en términos ventajosos para los artesanos.

Por lo que respecta a la Secretaría General de Gobierno, esta dependencia se encarga de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias a que se refiere el artículo anterior y en específico Presidir los gabinetes Legal y Ampliado, en las ausencias del Gobernador del Estado, conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno del Estado, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes, así como con los ayuntamientos del Estado, autoridades de otras entidades federativas, los órganos constitucionales autónomos, partidos, agrupaciones políticas nacionales o estatales y con las organizaciones sociales, coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con los poderes Legislativo y Judicial y con los ayuntamientos del Estado, en el cumplimiento de sus atribuciones, fortalecer y promover las acciones para preservar la integridad, estabilidad y permanencia de las instituciones del Estado, cumplir y hacer cumplir las

políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado, realizar análisis y prospectiva política para contribuir a la gobernabilidad democrática que dé sustento a la unidad estatal, refrendar para su validez y observancia, los decretos promulgatorios de las leyes o decretos expedidos por la Legislatura y demás instrumentos jurídicos en términos de lo previsto en el artículo 7 de esta Ley, ser el conducto, previo acuerdo con el Gobernador, para entregar a la Legislatura el Informe acerca del estado que guarda la administración pública a que hace referencia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Tocante a la Secretaría de Desarrollo Agrario, esta se encarga de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado, teniendo como atribuciones específicas las siguientes: rectoría, normatividad y programación de la producción en la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquera, hidráulico y agroindustrial, así como la atención y solución de los problemas rurales en el Estado, realizar estudios para aprovechar racionalmente los recursos naturales renovables del Estado, integrados a la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave y pesquera, a fin de desarrollar potencial productivo y satisfacer las demandas populares, elaborar, supervisar, evaluar y controlar los planes estatales de desarrollo en la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero, hidráulico y agroindustrial de la Entidad, supervisar la ejecución de los programas estatales de desarrollo en la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero, hidráulico y agroindustrial para desarrollar y difundir técnicas, sistemas y procedimientos eficaces que permitan el mejoramiento de la

producción y productividad, establecer, impulsar y apoyar los programas estatales prioritarios de desarrollo en la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero, hidráulico y agroindustrial que generen empleos e ingresos a las familias rurales, hacia los cuales se canalicen los apoyos financieros necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, Planear la expansión, mejoramiento y tecnificación de todas las actividades relacionadas con la producción e industrialización en la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave y pesquera en la Entidad, además de aquellas que permitan clasificar y evaluar los suelos para lograr su conservación, mejoramiento, zonificación y uso adecuado, apoyar la elaboración de estudios, planes y programas tendientes a las actividades de acopio y comercialización de la producción primaria o industrializada, en la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave y pesquera, así como fomentar la capacitación y asistencia técnica de los productores y en general del sector rural en la Entidad, proponer la creación de unidades administrativas u organismos auxiliares del sector, o bien, los cambios a las estructuras orgánicas de los mismos, que se consideren necesarios para el incremento de la actividad en la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquera y agroindustrial en el Estado, promover el establecimiento y vigilar el funcionamiento de las estaciones que conforman el sistema meteorológico del Estado, promover organizar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas, pecuarios, acuícolas, apícolas, del agave y pesqueros en el Estado, además de participar en eventos de carácter nacional e internacional, realizar estudios y proyectos para la construcción o reconstrucción de la infraestructura hidráulica necesaria para apoyar las actividades de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesqueras y

agroindustriales en el Estado, ya sea en forma directa o a través de la contratación o subcontratación de los servicios de empresas públicas o privadas.

En conclusión la Secretaría de **Medio Ambiente**, se encarga en específico de formular, ejecutar y evaluar las políticas en materia de medio ambiente, con la finalidad de proteger el hábitat y conservar la ecología, mediante la aplicación de las disposiciones legales en materia de ecología y realizar convenios para realizar acciones en materia de protección ambiental. Por su parte la Secretaria de **Educación** es la encargada de ejecutar las políticas en materia educativa, regulando la educación pública y particular en todos sus grados a excepción del nivel superior en todo el Estado y vigilando mediante auditorias e inspecciones los planteles, para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en la materia. Por lo que respecta a la Secretaría de la **Contraloría** generalmente se encarga de la fiscalización de los ingresos y egresos, de la Administración pública estatal y sus dependencias auxiliares, vigilara la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y declaración fiscal de los servidores públicos, mediante la aplicación de las normas jurídico aplicables, así también realiza el control y evaluación del gasto públicos respecto del presupuesto de egresos, mediante la aplicación de nomas y lineamientos que la propia secretaria establece, en relación a la Secretaría de **Movilidad**, la cual tiene por objeto llevar las políticas y programas para el desarrollo integral de movilidad en el estado, con la finalidad de generar las mejores condiciones, calidad, seguridad del desplazamiento de personas y bienes, regulando el uso del transporte público mediante campañas y programas que fomentaran la cultura de la movilidad. Tocante a la Secretaría de **Finanzas** está particularmente se encarga de planear, programas, presupuestar y

evaluar las actividades del Poder Ejecutivo, se encarga elaborar leyes y reglamentos en materia de actividad económica y financiera, recauda impuestos, derechos y aportaciones que le correspondan al estado. En relación a la Secretaría de **Turismo**, esta se encargará de todo lo relacionado con el desarrollo turístico y artesanal del estado, promoviendo mediante políticas y programas en materia turística el fomento y promoción en la materia con la finalidad de aprovechar los recursos turísticos. Por su parte la Secretaria **General de Gobierno** se encarga de presidir los gabinetes legal y ampliado en ausencias del Gobernador, así como conducir los asuntos y relaciones políticas del Estado y por último la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se encarga de regular el desarrollo de la agricultura, solucionando problemas en materia agraria en el Estado, así como promover el desarrollo den la agricultura, supervisando los programas destinados a tal fin.

Derivado de las funciones que se encuentra conferidas a cada una de las dependencias aquí descritas, podemos advertir que no se localiza alguna que se encuentre relacionada con la información solicitada, esto porque, lo que el particular quiere saber es: en qué fecha se le dio uso a la frase “gobierno que trabaja y logra en grande” y “gente que trabaja y logra en grande” si bien es cierto dichas frases fueron usadas durante la administración 2011-2017 en el Estado de México, también es cierto que, las funciones que desempeñan cada una de estas secretarías no advierte generar, poseer o administrar un documento en donde conste dicha información, como lo establece el artículo 12¹ de la Ley de Transparencia local, que a la letra dicta que los Sujetos

¹ Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Obligados no estarán obligados a generar, resumir o efectuar investigaciones para satisfacer las necesidades de los particulares, solamente deberán proporcionar la información que se les requiera y obre en sus archivos en el estado en que esta se encuentre, siempre y cuando la información se encuentre en su poder, pero en los casos en que esta no sea generada, poseída o administrada por los Sujetos Obligados no estarán obligados a generar un documentos *ad-hoc*, lo que se refuerza con el criterio 009-10 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra establece:

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Por las razón anteriormente expuestas, se confirman las respuestas del solicitudes de información que recayeron en los recursos de revisión 447/INFOEM/IP/RR/2018, 00448/INFOEM/IP/RR/2018, 00454/INFOEM/IP/RR/2018, 00456/INFOEM/IP/RR/2018, 00457/INFOEM/IP/RR/2018, 00460/INFOEM/IP/RR/2018, 00461/INFOEM/IP/RR/2018 y 00482/INFOEM/IP/RR/2018, por resultar infundados los motivos de inconformidad vertidos por el Recurrente.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Ahora es el turno de análisis del recurso de revisión **00483/INFOEM/IP/RR/2018**, correspondiente a la Secretaría de Finanzas en donde el mismo solicitante, en esta ocasión solicita copia de las facturas de compra realizadas por el Gobierno del Estado de México del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete respecto de las placas vehiculares para todo tipo de transporte, que cuenten con las frases “gobierno que trabaja y logra en grande” y “gente que trabaja y logra en grande”, al respecto el Sujeto Obligado mediante respuesta remitió las contestaciones de los servidores públicos habilitados en donde por parte de la Dirección de Recursos Materiales manifiestan que no cuentan con la información solicitada en relación a las facturas y por parte de Contaduría General Gubernamental, menciona que dentro de sus archivos no obra información al respecto, situación que considero el particular desfavorable, razón por la cual suscribió recurso de revisión en donde manifestó que parte de la información ya fue proporcionada con anterioridad, adjuntando el oficio 203112000/0197/20169 de fecha siete de marzo de dos mil trece, signado por el entonces subdirector de normas y Procedimientos y servidor público suplente de la Dirección General de Recaudación, dirigido al Jefe de la Unidad de Información, Planeación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas, en donde se da respuesta a la solicitud 00034/SF/IP/2013, respecto del monto de la adquisición de placas para transporte, posterior a ellos el Sujeto Obligado mediante informe justificado remitió seis archivos los cuales constan de lo siguiente:

0483 Informe Justificado.pdf, el cual contiene el informe justificado en el que informa el Titular de la Unidad de Transparencia que mediante tres oficios remitidos en el presente apartado se da respuesta al requerimiento del solicitante, adjuntando las documentales suficientes para sobreseer el presente asunto, el cual no se puso a la vista del particular, no obstante se notificará con la presente resolución.

0483 DGRM.PDF, que contiene oficio signado por el servidor público habilitado de la Dirección General de Recursos Materiales en donde informa que por lo que se refiere al marco de actuación y responsabilidad de la Dirección General de Recursos Materiales, no se cuenta con la información solicitada, el cual no fue puesto a la vista del particular por lo que se dará a conocer al momento de notificar la presente resolución.

0483 DG Recaudación.pdf, el cual contiene un oficio signado por el Director Jurídico Consultivo y Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Recaudación, en donde manifiesta que respecto de los ejercicios 2013 y parte de 2014, no se cuenta con información y solicita someter a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación como confidencial de los datos personales y elaborar la versión pública de la información contenida en la documentación a entregar, documento que si fue puesto a la vista del particular.

El documento denominado **0483 Contaduría Gral..pdf**, contiene el oficio 203224000/0020/2018 de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, signado por el Servidor Público Habilitado de Contaduría General Gubernamental, en donde hace

del conocimiento que la información referente a 2013 y 2014 puede ser consultada a través de link siguiente:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/finanzas/solicitudes/2015/0/1.web>,

información que fue puesta a la vista del Recurrente.

0483 DG Recaudación (facturas versión pública).pdf, archivo que contiene sesenta y siete facturas correspondientes a los años dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, cabe señalar que la documentación fue remitida en versión pública, no obstante esta no se encuentra testada de manera correcta toda vez que se testaron datos los cuales no se consideran información confidencial, aspecto que será analizado en el mas adelante, por esta razón no se puso a la vista del particular dicha información.

CT-2018-0021.pdf, archivo que contiene el acuerdo del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado en donde se sustenta la clasificación como confidencial de los datos personales consistentes en: Registro federal de contribuyentes (R.F.C.), domicilio fiscal, correo electrónico, teléfono, números de cuentas bancarias, cadena original del sello digital y folio discal, los códigos bidimensionales y los códigos QR, de las facturas que avalan las compras realizadas por el gobierno del Estado de México del mes de mayo de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, respecto de las placas vehiculares, con la frases: “gobierno que trabaja y logra en grande” así como “gente que trabaja y logra en grande”. Cabe señalar que dicho acuerdo no cuenta con la totalidad de las firmas, el presente archivo no fue puesto a la vista del particular.

Al respecto es de vital importancia mencionar que el Sujeto Obligado está aceptando que posee la información solicitada, puesto que remite mediante informe justificado la documentación que avala la compra de las placas con las frases ya mencionadas, en tal virtud, de la información remitida podemos advertir que la versión pública de la información no fue elaborada de manera correcta, ya que en algunas facturas se testo el número de factura y en otras no, como ejemplo tenemos las paginas 66, 67, 68, 69, 102, 103... del archivo denominado **0483 DG Recaudación (facturas versión pública).pdf**,

Por lo que respecta al domicilio y Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, si bien es cierto como lo menciona el Sujeto Obligado en su acuerdo de clasificación dichos datos constituyen datos personales de una persona jurídico colectiva de acuerdo a los LINEAMIENTOS SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES A LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO, en el artículo 1 numeral 1², sin embargo también es cierto que las personas en este caso en particular, al obtener la figura de proveedor mismo que proporciona un bien o servicio y a cambio de este recibe un recurso público, los datos se configuran como públicos, como lo establece el artículo 7³

² Artículo I. Los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales se clasificarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías:

I. Datos de identificación: Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; firma electrónica; cartilla militar; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; edad; fotografía; clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); nombres de familiares, dependientes y beneficiarios; costumbres; idioma o lengua, y voz, entre otros;

³ Artículo 7. El Estado de México garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, jurídico

de la Ley de Transparencia local, donde se menciona que se garantizara el acceso a la información de aquellos que ejerzan o reciban recursos públicos, cabe precisar que por domicilio se entienden varios supuestos el primero de ellos corresponde al domicilio fiscal, siendo este el lugar de localización del Obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria, también encontramos el domicilio comercial es el que usara para ser contactado por sus clientes y pudiera ser que se refiera al lugar físico comercial en donde se comercialice y/o proporcionen servicios y por último el domicilio para oír y recibir notificaciones, como su nombre lo indica, se utiliza en específico para oír y recibir notificaciones, demandas, correspondencia o cualquier documento que tenga que ver con la persona jurídico colectiva de la que se trate.

En este entendido, al analizar la versión pública de las facturas que se remitieron en el apartado de manifestaciones, se advierte que el domicilio fiscal y el domicilio para oír y recibir notificaciones se testaron, sin embargo no se comparte el criterio del comité de transparencia para determinar que el domicilio fiscal deba ser testado, ya que, como quedo anotado, al ser un proveedor que a cambio de sus bienes o servicios recibe recursos públicos, la información se configura como publica, por ende el domicilio fiscal no se deberá testar, de igual manera aplica para el Registro Federal de Contribuyentes.

Derivado de lo anterior, es dable ordenar que el Sujeto Obligado remita en cumplimiento a la presente resolución las facturas que avalen las compras de placas

colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito de competencia del Estado de México y sus municipios.

vehiculares del Estado de México, (para vehículos de transporte de todo tipo), durante el periodo del 1º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, que ostentan cualquiera de las dos frases siguientes, "gobierno que trabaja y logra en grande" o bien, "gente que trabaja y logra en grande", en versión pública.

No pasa desapercibido que la información fue solicitada por el periodo del 1º de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2017, de lo cual, se remitió información mediante la etapa de manifestaciones del periodo marzo 2015 al 31 de diciembre de 2017, por lo que será necesario que en caso de que existan facturas del periodo de enero y febrero 2015, se entreguen al particular, puesto que el Sujeto Obligado no mencionó si la información que remitió avala todo el ejercicio fiscal 2015. Para el caso de que no se hayan llevado a cabo compras y derivado de ello no existan facturas de esos dos meses, bastara con que así lo haga del conocimiento el Sujeto Obligado, al momento de dar cumplimiento a la presente resolución.

Por otro lado, el Sujeto Obligado mediante archivo denominado **0483 Contaduría Gral.. pdf**, contiene el oficio 203224000/0020/2018 de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, signado por el Servidor Público Habilitado de Contaduría General Gubernamental, en donde hace del conocimiento que la información referente a 2013 y 2014 puede ser consultada a través de link siguiente: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/finanzas/solicitudes/2015/0/1.web>, al ingresar a la liga electrónica nos dirige a la página de IPOMEX del Sujeto Obligado, en el registro número seis de ese apartado, se muestra la respuesta que se dio a la solicitud de información 00006/SF/IP/2015, que fue presentada el nueve de enero de dos mil

quince, en donde se solicita la misma información, solo que por el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, esta fue peticionada por el mismo ciudadano y solicitada al mismo Sujeto Obligado, cabe señalar que en relación a esta solicitud de información se dio por concluida, es decir no recayó recurso de revisión, impugnando la respuesta otorgada, como se muestra a continuación:

Número de Folio de la Solicitud: 00006/SF/IP/2015

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

SOLICITO INFORMACION DE LAS COMPRAS REALIZADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, EN LO REFERENTE A LAS PLACAS VEHICULARES DEL ESTADO DE MEXICO, (PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE DE TODO TIPO), QUE OSTENTAN CUALQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" O BIEN, "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", DE LAS COMPRAS POR CADA PROVEEDOR Y COPIA DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

Respuesta

"SOLICITO INFORMACION DE LAS COMPRAS REALIZADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, EN LO REFERENTE A LAS PLACAS VEHICULARES DEL ESTADO DE MEXICO, (PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE DE TODO TIPO), QUE OSTENTAN CUALQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" O BIEN, "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", DE LAS COMPRAS POR CADA PROVEEDOR Y COPIA DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS" (sic)

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción XII, 11, 40 fracciones I, II y III y 41 de la Ley de Transparencia del Estado de México y Municipios, y con el propósito de dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, le informo que en base a las atribuciones de esta Dirección General de Recaudación las adquisiciones del Gobierno del Estado de México en relación a placas vehiculares de transporte privado por el periodo comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, se realizaron conforme a lo siguiente:

Modalidad de Adquisición	Contrato	Factura	Fecha de Emisión	Monto	Proveedor
Ampliación al contrato No 114/2012	Convenio modificatorio No CN-010/2013 del contrato 114/2012	FOLIO 228	19/06/2013	\$12,764,942.40	Grupo Industrial DLV, S.A. de C.V.
		FOLIO 229	17/06/2013	\$704,700.00	
		FOLIO 238	05/06/2013	\$5,668,970.00	
Ampliación al contrato No 114/2012	Convenio modificatorio No CN-015/2013 del contrato 114/2012	FOLIO 214	05/06/2013	\$5,233,203.20	
		FOLIO 251	15/08/2013	\$2,419,986.40	
		FOLIO 250	15/08/2013	\$6,298.80	
Licitación Pública Nacional	Contrato 114/2013	SERIE A FOLIO 15	26/11/2013	\$1,021,501.80	
		SERIE A FOLIO 13		\$71,384,300.40	
		SERIE A FOLIO 12		\$10,467,491.20	
		SERIE A FOLIO 9	14/11/2013	\$437,644.80	
		SERIE A FOLIO 7	07/11/2013	\$52,490.00	
		SERIE A FOLIO 6	06/11/2013	\$52,109.12	
Ampliación al contrato No 114/2013	Convenio modificatorio No CN-005/2014 del contrato 114/2013	SERIE A FOLIO 10	12/05/2014	\$367,853.40	
		SERIE A FOLIO 89		\$5,643,550.80	
Ampliación al contrato No 114/2013	Convenio modificatorio No CN-010/2014 del contrato 114/2013	SERIE A FOLIO 123	19/09/2014	\$62,988.00	
		SE CANCELA Y SE SUSTITUYE POR LA FACTURA 153/2014		\$104,980.00	
		SERIE A FOLIO 122		\$21,291,623.68	
		SE CANCELA Y SE SUSTITUYE POR LA FACTURA SERIE A FOLIO 149			

En este punto es importante señalar que si bien es cierto la finalidad de ambas solicitudes de información es conocer las compras realizadas por Gobierno del Estado, respecto de placas vehiculares para todo tipo de vehículo, también es cierto que en la solicitud de información de 2015 se especificó que se requería saber sobre las compras realizadas y en la presente solicitud de información pide las facturas que avalen dichas compras, por lo tanto y de acuerdo a la información proporcionada por las partes, se advierte que el Sujeto Obligado cuenta con la información puesto que proporciona un cuadro que avalan las compras realizadas en 2013 y 2014, por lo tanto será necesario que entregue las facturas que avalen dichas compras en versión pública.

Ahora bien por lo que respecta al recurso de revisión **00484/INFOEM/IP/RR/2018**, en donde el particular *"SOLICITO INFORMACION DEL GASTO REALIZADO EN TODO EL SEXENIO ANTERIOR, EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION*

VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE". "(sic).

De la respuesta podemos observar que el Sujeto Obligado menciona que no se cuenta con la información como el particular la solicita, no obstante remite a la liga electrónica siguiente: www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/cgcs/adjudicaDirecta/2017.web, en la cual podrá consultar el gasto erogado de comunicación social, al ingresar a la dirección electrónica antes descrita, podemos observar que nos remite a la página de IPOMEX de la Coordinación General de Comunicación Social, la cual muestra en el apartado de resultados de procedimientos de adjudicación directa 44 registro de 2015, 45 registro de 2016 y 23 de 2017, al ingresar a cada uno de los registros encontramos a siguiente información:

Miércoles 11 de abril de 2018

Coordinación General de Comunicación Social

ipomex
 Información Pública de Oficio Mexiquense

i1infoem

Inicio

Ingresar tu búsqueda

LISTADO DE FRACCIONES

Resultados de procedimientos de adjudicación directa
 FRACCION XXIXB

Ejercicio	Registros	Descarga	Ultima actualización
2015	44	Descargar	29/08/2017 20:06
2016	45	Descargar	24/08/2017 19:08
2017	23	Descargar	28/08/2017 16:22
Total	112	Descarga completa	

ULTIMA ACTUALIZACIÓN
 martes 29 de agosto de 2017 20:06.
 horas
 Dulce Maria Nava López E012827D

Registro: 001

Tipo de procedimiento: adjudicación directa. DIRECTA

Categoría: Servicios (de orden administrativo)

Ejercicio: 2016

Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique: CAYS/001/2016

Los motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción I, 3 fracción II, 7, 8, 23, 43, 48, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracciones III y IV, 77, 78, 81 y 82 fracción I, III, X y XLIX de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 45 fracciones II y IV, 66, 94, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 133, 135, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 38 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2015, 314 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la POBALIN 082 BIS de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, 15 fracción X del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social.

Hipervínculo a la autorización del ejercicio de la opción: OF PRESU 2016.pdf

Descripción de las obras, los bienes o servicios contratados y/o adquiridos: DIFUSIÓN POR TELEVISIÓN, RADIO Y OTROS MEDIOS MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

Nombre completo de los participantes: CABLEMAS TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.

Monto total de la cotización con impuestos incluidos: 1,900,000.00

Nombre completo y razón social del ganador: CABLEMAS TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.

Unidad administrativa solicitante: DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICIDAD

Unidad administrativa responsable de la ejecución: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Número que identifique al contrato: CAYS/001/2016

Fecha del contrato: 12/01/2016

Monto del contrato sin impuestos incluidos: 1,637,931.04

Monto del contrato con impuestos incluidos: 1,900,000.00

Monto mínimo, y máximo, en su caso: N/A

Tipo de moneda: NACIONAL

Tipo de cambio de referencia, en su caso: N/A

Forma de pago: INDISTINTO

Objeto del contrato: PAQUETE DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS.

Monto total de las garantías y/o contragarantías que, en su caso, se hubieren otorgado durante el procedimiento respectivo: N/A

Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución de los servicios u obra contratados: 01 DE ENERO 2016

Fecha de término del plazo de entrega o ejecución de los servicios u obra contratados: 30 DE DICIEMBRE 2016

Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos: 2016 cntr1 (5) cablemas.pdf

Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato: Origen de los recursos públicos: ESTATAL

Fuente de financiamiento: -1

Lugar donde se realizará la obra pública: N/A

Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental: Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas: N/A

Etapas de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución o en finiquito: N/A

Se realizaron convenios modificatorios: N/A

Número de convenio modificatorio que recaiga a la contratación; en su caso, señalar que no se realizó: N/A

Objeto del convenio modificatorio: N/A

Fecha de firma del convenio modificatorio: 00/00/0000

Hipervínculo al documento del convenio: Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución de cada uno de los contratos y/o convenios: N/A

Hipervínculo a los informes de avance físico: Hipervínculo a los informes de avance financiero: N/A

Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homólogo: Hipervínculo al finiquito: Fecha de actualización: 2017-08-22 16:24:07.0

Fecha de validación: 2017-08-22 13:32:18.0

Área o unidad administrativa responsable de la información: DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICIDAD

Ahora bien, la imagen muestra las generalidades de la adjudicación de que se trata, de la cual podemos advertir el monto del contrato, el ejercicio fiscal del que se trata, descripción en su caso del servicio adquirido, el nombre del proveedor, fecha de inicio de ejecución de los servicios y dentro de los rubros se encuentra el del hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, al ingresar a este hipervínculo, nos despliega un documento denominado contrato administrativo de prestación de servicios, el cual muestra los datos del contratista que en este caso es el proveedor del servicio, los datos generales de la adjudicación, en este rubro se encuentra la partida presupuestaria la cual se afecta por el servicio adquirido, el área usuaria que corresponde a la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México.



DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN			
GIRO COMERCIAL: 3610 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales		SUBGIRO COMERCIAL: 3611 Gastos de publicidad y propaganda.	
ORGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO): Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México			
NÚMERO DE REQUISICIÓN: CGCS/CAYS/001/2016	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: Adjudicación directa No. AD-001-2016	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): DICTAMEN 001-2016
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): Corriente	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): Estatul	Partida Presupuestal	010003010103 / 202, 203, 204, 205, 207, 208, 212, 213, 215, 217, 219, 223, 224, 225, 229, 4000, 400E, 400F, 400H / 3611

De la revisión que se hizo a los 112 registros de dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, se advierte información en relación a difusión por televisión, radio, comunicación escrita, medios electrónicos, y medios de comunicación exterior, sobre programas y actividades gubernamentales, por lo tanto se da por colmado lo referente a los gastos realizados de dos mil quince a dos mil diecisiete, en donde se imprima, se grave audio y video, o se diga cualesquiera de las dos frases siguientes, "gobierno que trabaja y logra en grande", o bien "gente que trabaja y logra en grande", ya que se da a conocer las partidas presupuestarias, los conceptos genéricos y los importes, esta información muestra los gastos realizados de comunicación social.

Cabe señalar que el particular menciona que la información la requiere de todo el sexenio, es decir desde el dieciséis de septiembre de dos mil once al quince de septiembre de dos mil diecisiete.

Sin embargo la Coordinación General de Comunicación Social, no se pronunció al respecto de los años anteriores, por lo tanto, toda vez que el Sujeto Obligado ya acepto generar la información solicitada, deberá entregar al particular el documento en donde conste el gasto realizado durante el periodo del dieciséis de septiembre de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, desglosado por partida presupuestaria, concepto genérico e importe de los gastos realizados por concepto de comunicación social en medios de comunicación, como son radio, televisión, periódicos, revistas y anuncios, con las frases “gobierno que trabaja y logra en grande”, o bien “gente que trabaja y logra en grande”, cabe señalar que la información solicitada el particular requiere específicamente que se encuentre desglosado por partida presupuestaria, concepto genérico e importe, sin embargo los sujeto obligados no tienen la obligación de generar documentos *ad hoc* para satisfacer el derecho de acceso a la información pública.

Como apoyo a lo anterior, es aplicable el Criterio 03-17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual se constriñe en lo siguiente:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.”

En síntesis, la información proporcionada deberá ser entregada en el formato en que el Sujeto Obligado la posea, si bien de acuerdo a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 92 fracción XXIX de la Ley de Transparencia local, se advierte lo siguiente:

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XXIX. La información sobre los procesos y resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza,

incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberán contener, por los menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

- 1) La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
- 2) Los nombres de los participantes o invitados;*
- 3) El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
- 4) El área solicitante y la responsable de su ejecución;*
- 5) Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
- 6) Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
- 7) El contrato y, en su caso, sus anexos;*
- 8) Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
- 9) La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
- 10) Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*
- 11) Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*
- 12) Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;*
- 13) El convenio de terminación; y*
- 14) El finiquito.*

Derivado de la información que por obligación debió tener inscrita el Sujeto Obligado en su página de IPOMEX, se puede obtener la información, ahora bien como lo establecen los LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, en su fracción XXVIII, se establece que La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa,

invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente: el contrato y, en su caso, sus anexos; la partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; el número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; documentos que es claro que contienen la información que el solicitante requiere.

Ahora bien, es importante señalar que el Sujeto Obligado tampoco hizo referencia a los gastos de papelería, libros, carteles, trípticos y dípticos por ende, será necesario analizar las normas jurídicas que rigen al Sujeto Obligado, con la intención de determinar si dentro de sus atribuciones se encuentra constreñido a contar con la información solicitada y en su caso ordenar la entrega.

Por lo que respecta al Manual General de Organización de la Coordinación General de Comunicación Social, señala que dentro de sus objetivos se encuentra el preparar el diseño gráfico de la publicación y materiales promocionales que difundan actividades relevantes del Poder Ejecutivo, establecer las políticas de imagen institucional del Gobierno del Estado, tanto gráfica como conceptual;

DEPARTAMENTO DE APOYO LOGÍSTICO

Supervisar la disposición y dotación de los elementos necesarios para la realización de conferencias y ruedas de prensa, giras o eventos especiales.

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICIDAD

Participar en el diseño y elaboración de originales mecánicos de los materiales institucionales, a efecto de garantizar la correcta publicación de los mismos.

Programar y gestionar la contratación de proveedores para la impresión de dípticos, trípticos, volantes, carteles y todo aquello que soliciten las dependencias a la Coordinación General para la difusión de las acciones del Gobierno.

SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE MEDIOS

Proponer criterios para insertar la publicidad en los medios de comunicación impresos y electrónicos.

Atender a los representantes de los diferentes medios de comunicación, en lo relativo a la publicidad institucional.

DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN

Elaborar y canalizar a los medios impresos y electrónicos materiales para la difusión de campañas institucionales.

Enviar oportunamente los materiales impresos solicitados por las dependencias, que coadyuven en el desarrollo óptimo de sus actividades

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MEDIOS ALTERNOS

Recibir, atender, cotizar y autorizar la producción de los diferentes materiales para impresión que contengan mensajes de acción gubernamental, para la comunicación exterior y señalización.

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN EXTERIOR Y SEÑALIZACIÓN

Controlar el stock de volantes, encartes y demás materiales de impresión que contengan mensajes de la acción gubernamental, para garantizar la entrega oportuna de acuerdo con los criterios de distribución establecidos por la Coordinación General.

Revisar la correcta impresión de los materiales, de conformidad con las características solicitadas, así como la calidad y oportunidad.

DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN

Coadyuvar en la recepción, atención y solicitud de cotizaciones para la producción de los diferentes materiales para impresión que contengan mensajes de acción gubernamental.

DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOTECNIA

Supervisar y validar los trabajos para la elaboración de impresos y audiovisuales encomendados a los Departamentos de Planeación y el de Contenido, a fin de lograr calidad y conceptualización en cada materia.

DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN

Supervisar la producción de los materiales impresos y audiovisuales que se requieran en cada caso, así como verificar que la información contenida sea correcta.

DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN

Producir originales electrónicos de papelería oficial y elementos de señalización institucional, a fin de unificar criterios con respecto de la imagen institucional.

De los preceptos legales insertos, se advierte que el Sujeto Obligado en efecto tiene injerencia directamente con actividades relacionadas con dotar de elementos necesarios para la realización de eventos, participar en el diseño y elaboración de materiales institucionales, gestionar la contratación de los proveedores de dípticos, trípticos, volantes, carteles y todo aquello que soliciten las dependencias para la difusión de acciones de gobierno, entregar a los representantes de medios impresos y electrónicos los materiales para la difusión de las campañas institucionales, entregar oportunamente los materiales impresos solicitados por las demás dependencias

Por su parte la dirección de vinculación con medios alternos, recibe, atiende, cotiza y autoriza la producción de materiales con mensajes de acción gubernamental, el departamento de comunicación exterior y señalización se encarga de controlar y revisar el stock de volantes, encartes y demás materiales de impresión. En este mismo sentido el departamento de supervisión, se encarga de recepcionar y dar atención a las solicitudes de cotizaciones para la producción de materiales con mensajes de acción gubernamental

En relación a la dirección general de mercadotécnica, esta se encarga de elaborar impresos y el departamento de planeación, dentro de sus funciones se encuentran la

de supervisar los contenidos de los materiales impresos y por último el departamento de producción se encarga de producir papelería oficial con elementos de señalización con la finalidad de unificar los criterios relacionados con la imagen institucional.

En este sentido encontramos que el Sujeto Obligado a través de muchas de sus áreas, posee facultades que lo relacionan directamente con la información solicitada, en este tenor deberá girar las instrucciones necesarias a sus unidades respectivas para que se realice una búsqueda de la información dentro de sus archivos y de ser el caso entregar el documentos en donde conste el concepto de la compra, el monto de la erogaciones realizadas y la partida presupuestaria, por concepto de papelería, libros, carteles, trípticos y dípticos, en su caso en versión pública.

Cabe señalar que no se advierte como tal una atribución respecto de la señalización de vehículos de todo tipo, sin embargo, en el caso de que el Sujeto Obligado encuentre dentro de sus archivos lo relacionado a la señalización de vehículos, deberá entregar la información solicitada, para el caso de que no encuentre dentro de sus archivos dicha información, bastará con que así lo haga del conocimiento del Recurrente.

Por otro lado el requerimiento que versa específicamente en conocer de igual manera el concepto de la compra, el monto de las erogaciones realizadas y la partida presupuestaria, respecto de “ *FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, ... EN TARJETAS DE CIRCULACION... INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES...*”(Sic). Es de suma importancia señalar

que de un análisis al Ley Orgánica de la Administración Pública y el Manual General de Organización de la Coordinación General de Comunicación Social, se advierte que dicha dependencia no cuenta con facultades para emitir licencias, no emite autorizaciones de obra, no otorga concesiones, no emite licencias automotrices, no eroga gastos por señalización de inmuebles, muebles e identificación de oficinas, uniformes, credenciales, de acuerdo a sus funciones inherentes, no se encuentra la facultad para pronunciarse al respecto.

No pasa desapercibido que el solicitante también requirió la misma información pero en relación al gasto erogado por concepto de placas vehiculares para circulación vehicular, precisamente derivado de la acumulación de los recursos de revisión en estudio, se establece que a la Secretaria de Finanzas, el Recurrente solicito información en relación con las placas vehiculares, siendo de esta manera el Sujeto Obligado en cuestión si emitió información al respecto y toda vez que la Coordinación General de Comunicación Social no cuenta con atribuciones de emitir placas vehiculares, no es dable ordenar se pronuncie al Respecto.

I. Versión Pública.

En la elaboración de la versión pública de los documentos a entregar en donde se adviertan datos personales susceptibles de clasificarse como confidenciales deberá considerarse lo siguiente:

lo dispuesto en los artículos 3 fracciones IX, XX, XXI y XLV, 91 y 132 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que establecen:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

***IX. Datos personales:** La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;*

***XX. Información clasificada:** Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;*

***XXI. Información confidencial:** Se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;*

...

***XLV. Versión pública:** Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.*

[...]

***Artículo 91.** El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando ésta sea clasificada como reservada o confidencial.*

***Artículo 132.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

***I.** Se reciba una solicitud de acceso a la información;*

***II.** Se determine mediante resolución de autoridad competente; o*

***III.** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.*

[...]

Como consecuencia de lo anterior, el sujeto obligado debe identificar claramente el tipo de información y los términos en que deberá testar la información.

Para la clasificación de la información se requiere cumplir con las formalidades señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio, en sus artículo 128 primer párrafo, 149, así como los establecidos

en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información segundo fracción III, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo fracciones I, II, III y Quincuagésimo octavo así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Artículo 128. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Artículo 149. El acuerdo que clasifique la información como confidencial deberá contener un razonamiento lógico en el que demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en la presente Ley.

Segundo. Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

IV. Comité de Transparencia:** La instancia a la que hace referencia el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la referida en la Ley Federal y en las legislaciones locales, que tiene **entre sus funciones las de confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de clasificación de la información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados

***Quincuagésimo sexto.** La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o **confidenciales**, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.*

***Quincuagésimo séptimo.** Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:*

I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;

II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y

III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos.

Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.

Evidentemente, esta decisión implica una restricción a un derecho humano, por lo tanto, puede generar un agravio al particular y, en consecuencia, es necesario que el acto reúna con los requisitos elementales, entre ellos, que la autoridad que va a emitir el acto de autoridad sea la legalmente facultada para ello, es decir, que cumpla con el principio de reserva de ley, por lo que no está demás señalar que el artículo 45 de la Ley de Transparencia, claramente señala que el Comité de Transparencia, legalmente facultado para emitir el acuerdo de clasificación, se integra por el Titular de la Unidad de Transparencia, el responsable del área coordinadora de archivos y el titular del órgano interno de control, integrado siempre por un número impar y que no debe de existir dependencia jerárquica entre sus integrantes. Cualquier otra composición del Comité puede generar vicios de legalidad de origen en el acto que restringe un derecho humano.

Por lo tanto para una correcta clasificación, esto es determinar los datos que se suprimen en las versiones públicas, es necesario fundar y motivar, de manera correcta, la clasificación; considerando que todo acto que la autoridad pronuncie en el ejercicio de sus atribuciones, debe expresar los fundamentos legales que le dieron origen y las razones por las que se deben aplicar al caso concreto.

Por su parte, el intérprete judicial del país ha establecido una jurisprudencia respecto a qué debe entenderse por fundamentación y motivación, en los siguientes términos:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 194/88. Bufete Industrial Construcciones, S.A. de C.V. 28 de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Revisión fiscal 103/88. Instituto Mexicano del Seguro Social. 18 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Alejandro Esponda Rincón.

Amparo en revisión 333/88. Adilia Romero. 26 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Enrique Crispín Campos Ramírez.

Amparo en revisión 597/95. Emilio Maurer Bretón. 15 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretario: Gonzalo Carrera Molina.

Amparo directo 7/96. Pedro Vicente López Miro. 21 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: Enrique Baigts Muñoz.

Así, en un acto de autoridad se cumple con la debida fundamentación cuando se cita el precepto legal aplicable al caso concreto y la debida motivación cuando se expresan las razones, motivos o circunstancias que tomó en cuenta la autoridad para adecuar el hecho a los fundamentos de derecho.

Ahora bien, para cada caso además de fundar y motivar, se debe identificar con claridad que datos contenidos en las documentales que son susceptibles de suprimirse.

Por lo tanto, la entrega de documentos, en su versión pública, debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de información que la sustente, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al **SUJETO OBLIGADO** a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos, ya sea porque se testan o suprimen, deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

Por lo tanto el derecho de acceso a la información pública tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas, es por ello que este Instituto debe cuidar que los datos personales que obren en poder de los sujetos obligados sean protegidos y únicamente se den a conocer aquéllos que abonen a la rendición de cuentas y a la transparencia en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas. De este modo, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la ley permite la elaboración de versiones públicas en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares.

Finalmente y en mérito de lo expuesto en líneas anteriores, con fundamento en el artículo 186 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de México y Municipios se sobresee el recurso de revisión 00481/INFOEM/IP/RR/2018, por lo motivos y fundamentos establecidos en el considerando cuarto de la presente resolución. En relación a los recursos de revisión 00447/INFOEM/IP/RR/2018, 00448/INFOEM/IP/RR/2018, 00454/INFOEM/IP/RR/2018, 00456/INFOEM/IP/RR/2018, 00457/INFOEM/IP/RR/2018, 00460/INFOEM/IP/RR/2018, 00461/INFOEM/IP/RR/2018 y 00482/INFOEM/IP/RR/2018, Se confirman las respuesta, por resultan infundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el Recurrente. Por lo que respecta al recurso de revisión 00483/INFOEM/IP/RR/2018, resultan fundados los motivos de inconformidad, por lo que se revoca la respuesta y se ordena entregue la información solicitada en términos del considerando cuarto y por último en relación al recurso de revisión 00484/INFOEM/IP/RR/2018, se modifica la respuesta por resultar parcialmente fundados los motivos de inconformidad vertidos por el Recurrente.

Por lo antes expuesto y fundado.

SE RESUELVE

PRIMERO. Se sobresee el recurso de revisión 00481/INFOEM/IP/RR/2018, por lo motivos y fundamentos establecidos en el considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **confirman** las respuestas de los recursos de revisión 00447/INFOEM/IP/RR/2018, 00448/INFOEM/IP/RR/2018, 00454/INFOEM/IP/RR/2018, 00456/INFOEM/IP/RR/2018, 00457/INFOEM/IP/RR/2018, 00460/INFOEM/IP/RR/2018, 00461/INFOEM/IP/RR/2018 y 00482/INFOEM/IP/RR/2018, por resultan infundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el Recurrente, en términos del considerando cuarto de la presente resolución.

TERCERO. Se **revoca** la respuesta del Sujeto Obligado en el recurso de revisión 00483/INFOEM/IP/RR/2018, por resultar fundados las razones o motivos de inconformidad hechos valer por la Recurrente, en términos del considerando cuarto de la presente resolución y se ordena haga entrega vía SAIMEX, en versión pública, lo siguiente:

- a) Las facturas que avalen las compras de placas vehiculares del Estado de México, (para vehículos de transporte de todo tipo), durante el periodo del 1º de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2017, que ostentan cualquiera de las dos frases siguientes: "gobierno que trabaja y logra en grande" o bien, "gente que trabaja y logra en grande".

Para el caso de que no se hayan llevado a cabo compras de los meses enero y febrero de 2015 y derivado de ello no existan facturas de esos dos meses, bastara con que así lo haga del conocimiento del Recurrente.

El acuerdo de clasificación que respalde la versión pública, de la documentación que entregue el Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la presente resolución, en términos de lo señalado en el Considerando Cuarto y en los artículos 49, fracción VIII, 132, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividades aplicables.

CUARTO. Se **modifica** la respuesta del Sujeto Obligado, en relación al recurso de revisión **00484/INFOEM/IP/RR/2018**, por resultan parcialmente fundados los motivos o razones de inconformidad vertidos por el Recurrente en términos del considerando cuarto y se ordena entregue en su caso en versión pública lo siguiente:

- a) El documento en donde conste el gasto realizado durante el periodo del 16 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2014, en donde se observe la partida presupuestaria, concepto genérico e importe de los gastos realizados por concepto de comunicación social en medios de comunicación, como son radio, televisión, periódicos, revistas y anuncios, con las frases “gobierno que trabaja y logra en grande”, o bien “gente que trabaja y logra en grande”.
- b) El documento en donde conste el gasto realizado durante el periodo del 16 de septiembre de 2011 al 15 de septiembre de 2017, en donde se observe la partida presupuestaria, concepto genérico e importe de papelería, libros, carteles, trípticos y dípticos, con las frases “gobierno que trabaja y logra en grande”, o bien “gente que trabaja y logra en grande”.
- c) En su caso el documento en donde conste el gasto realizado durante el periodo del 16 de septiembre de 2011 al 15 de septiembre de 2017, en donde se observe

la partida presupuestaria, concepto genérico e importe de señalización de vehículos de todo tipo, con las frases “gobierno que trabaja y logra en grande”, o bien “gente que trabaja y logra en grande.

Para el caso de que no se encuentre información respecto del inciso c, bastara con que así lo haga del conocimiento del Recurrente

El acuerdo de clasificación que respalde la versión pública, de la documentación que entregue el Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la presente resolución, en términos de lo señalado en el Considerando Cuarto y en los artículos 49, fracción VIII, 132, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividades aplicables.

QUINTO. Notifíquese al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para que conforme al artículo 186 último párrafo, 189 segundo párrafo y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución e informes justificados de los recursos de revisión 00447/INFOEM/IP/RR/2018, 00448/INFOEM/IP/RR/2018, 00454/INFOEM/IP/RR/2018, 00456/INFOEM/IP/RR/2018, 00461/INFOEM/IP/RR/2018 y 00483/INFOEM/IP/RR/2018 al Recurrente.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento al Recurrente que en caso de considerar que la presente resolución, le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, CON VOTO PARTICULAR Y JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ -----

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada Presidenta
(Rúbrica).

Eva Abaid Yapur

Comisionada
(Rúbrica).

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado
(Rúbrica).

Javier Martínez Cruz

Comisionado
(Rúbrica).

Alexis Tapia Ramírez

Secretario Técnico del Pleno
(Rúbrica).